

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 65

Fecha: 21/05/2024

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 2021	31 03 008 00399	Ordinario	EDELMIRA ZUÑIGA RUBIO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	Auto requiere 1. Requerir al apoderado judicial que representa la actora Dr. CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGUER, para que, en el término máximo de 30 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue el respectivo Registro Civil de Defunción de la mencionada causante, sin perjuicio que pueda ser allegado antes del término aquí concedido.	20/05/2024	
11001 2023	31 03 008 00426	Ordinario	DORYS MILENA RUIZ MEDINA	ALFREDO MORALES PALLARES	Agreguese a autos	20/05/2024	
11001 2023	31 03 008 00456	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	COALCENTER SAS	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	20/05/2024	
11001 2023	31 03 008 00456	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	COALCENTER SAS	Auto requiere Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas KNK-534 (anexo 040), solicitada por la tercera interesada SCANIA FINANCE COLOMBIA S.A.S., se le requiere, para que, en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación que por estado se haga del presente auto, allegue el respectivo certificado de libertad y	20/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00456	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	COALCENTER SAS	Auto requiere Obre en autos, la misiva allegada por la la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ubaté y Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, informando sobre el levantamiento de las medidas cautelares inicialmente inscritas sobre los vehículos de placas KNK565 y LMR006, la cual queda en conocimiento de la parte actora – anexos 025 y 027. Secretaría, proceda igualmente a notificar vía correo electrónico la anterior decisión, al apoderado judicial de los terceros interesados	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00133	Ordinario	LUIS MARTIN GRANADA CAMACHO	PORTO & GOMEZ S.A.S.	Auto resuelve Solicitud 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P., niéguese la medida cautelar por improcedente, pues, véase que para este tipo de procesos conforme la norma en cita solo es procedente la inscripción de la demanda sobre bienes del demandado, siendo la medida cautelar peticionada propia de los procesos ejecutivos, y no enmarcarse en una medida "innominada". 2. De cara a la notificación allegada por la parte actora – anexo	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00137	Ejecutivo Singular	LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00137	Ejecutivo Singular	LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	Auto decreta medida cautelar	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00155	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GRUPO ACANO SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00155	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GRUPO ACANO SAS	Auto decreta medida cautelar	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00156	Ordinario	ROSAURA MORENO MORENO	GENTIL MUÑOZ ORTIZ	Auto rechaza demanda	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00190	Abreviado	LUIS LEONARDO TELLEZ RODRIGUEZ	HORTENCIA PEÑALOZA DE TELLEZ	Auto admite demanda	20/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00203	Ordinario	ADOLFO GUILLERMO CADENA	PROYECTOS PRIME SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	Auto rechaza demanda	20/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 001 2023 00395	Ejecutivo Singular	JOSE AGUSTIN CASTELLANOS LOPEZ	CREARE DISEÑO LTDA	Auto admite recurso apelación ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 18 de marzo de 2024, por el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de esta ciudad. Téngase en cuenta que, conforme al inciso segundo de la norma mencionada, “ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas,	20/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO